



Nº 113 -DG/HHV-2024

Resolución Directoral

Santa Anita, 11 de junio de 2024

Visto el Expediente Nº 24MP-08353-00 y el documento de fecha 31 de mayo de 2024, del Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, sobre elección de la Junta Electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Hermilio Valdizán; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38 del reglamento de la Ley Nº 29783, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, de conformidad al artículo 43º del referido reglamento, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores;

Que, conforme a la Resolución Ministerial Nº 245-2021-TR, que aprueba el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Junta Electoral es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as, elegidos, dejando constancia de todo de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST y está conformada por un (01) Presidente/a, un (01) Secretario/a, un (01) Primer Vocal, un (01) Segundo Vocal;

Que, mediante la Carta Nº 33-DG-HHV-2024, se puso en conocimiento del Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, la necesidad de elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad al artículo 38º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Que, a través de documento de fecha 31 de mayo de 2024, el Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, remitió el acta de reunión de fecha 24 de mayo de 2024, sobre la elección de los miembros de la Junta Electoral, por lo que corresponde a la Entidad reconocer a los mencionados miembros otorgándoles las facilidades correspondientes para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Nº 195-OAJ-HHV-2024;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;





En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por la Resolución Ministerial. N° 797-2003-SA/DM y la Resolución Ministerial N° 835-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Conformación de la Junta Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Hospital Hermilio Valdizán, integradas por las siguientes personas:

• Katherine ERAZO BUSTAMANTE	DNI: 70505774	Presidente
• Vilma Isabel YATACO PEÑA	DNI: 41503613	Secretario
• Leonardo GARCÍA CENEPO	DNI: 42438780	Primer Vocal
• Elizabeth CHIOK CAMPOS	DNI: 45525586	Segundo Vocal



Artículo 2.- La Junta Electoral deberá comunicar los resultados debidamente documentados, dejando constancia de todo lo actuado en expediente que formará parte del archivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Hospital Hermilio Valdizán.

Artículo 3°.- ENCARGAR a los Jefes de los Departamentos, Oficinas y unidades se otorguen las facilidades correspondientes para el cumplimiento de sus funciones a los miembros de la Junta Electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Hugo Wiliam Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 17286 - R.N.E. 7361

HWPL.MAA
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OAJ
OP
OEI